

AUTO INTERLUCOTORIO No. 0775**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL JOCKEY CLUB VI

Demandado: JUAN CARLOS BURBANO, JENNY RUIZ BUITRON y
MAYERLINE TOBAR GOMEZ

Rad: 2019-00230-00

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, procede el Despacho a convocar la audiencia en la que se realizarán todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

PRIMERO: PROGRAMAR el día **28 de JULIO de 2021** a las **2:00pm**, para llevar a cabo la audiencia donde se practicarán todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a saber, conciliación, control de legalidad, interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia.

SEGUNDO: CONVOCAR tanto a la parte demandante como a los demandados y a los apoderados judiciales, para que comparezcan PERSONALMENTE a la audiencia, SO PENA DE asumir las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias negativas previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: CITAR tanto al representante legal y/o administrador de CONJUNTO RESIDENCIAL JOCKEY CLUB VI, y a los demandados JUAN CARLOS BURBANO, JENNY RUIZ BUITRON y MAYERLINE TOBAR GOMEZ para que comparezcan PERSONALMENTE a la fecha y hora antes señalada, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que le será formulado oficiosamente y a solicitud de contraparte.

CUARTO: DECRETAR como pruebas las documentales aportadas por la parte demandante y aportadas por la parte demandada.

QUINTO: CITAR, por intermedio de la parte demandada a los señores **JONIER ERAZO, MERCEDES QUINAYAS BURBANO y JHON FREDY GALVIS** (folio 100 y 116), para que comparezcan a la audiencia de la que trata el numeral 1º de este proveído, a rendir declaración testimonial. Se advierte a la parte demandada que

debe hacer comparecer a los testigos a la audiencia aquí programada, so pena de que se prescinda de los testimonios.

SEXTO: OFICIAR al **BANCO A V VILLAS**, para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación CERTIFIQUE sobre las consignaciones realizadas en la cuenta de ahorros o corriente No.146136734 en los años 2017, 2018 y 2018, donde la titular es el COJUNTO RESIDENCIAL JOCKEY CLUB VI, correspondiente a la CASA No. 10 de ese conjunto residencial.

SEPTIMO: Respecto a la EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS solicitada por la parte demandada (Folios 100 y 116), en relación al ingreso al inmueble por parte del señor Juan Carlos Burbano, el despacho la rechazará de conformidad con el artículo 168 del Código General del Proceso por inconducentes, toda vez que lo solicitado no conlleva a esclarecer lo pretendido en la demanda.

OCTAVO: DECRETAR la exhibición de documentos por parte de la demandante de los recibos de pago o caja que tenga en su poder desde el 1º de marzo de 2008 hasta el 1ro de noviembre de 2019, respecto del pago de cuotas de administración de la Casa No. 10 del Conjunto Residencial Jockey Club VI.

NOVENO: OFICIAR al JEFE DE LA OFICINA JUDICIAL- ADMINISTRACION JUDICIAL, para que informe en el término de cinco (5) días si existen o existieron procesos civiles en contra de la señora MARIA DEL ROCIO PUENTES CALERO identificada con la C. C. No. 31.929.717, en caso afirmativo informar los Despachos Judiciales en donde cursan o cursaron y la fecha de radicación.

DÉCIMO: OFICIAR al área de soporte tecnológico designada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva proporcionar los medios técnicos suficientes para la realización esta audiencia, dentro de la cual, se hace imprescindible la participación de las partes mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier medio técnico idóneo.

UNDÉCIMO: EXHORTAR a las partes, sus apoderados judiciales, testigos y demás intervinientes, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, se sirvan informar el medio tecnológico a través del cual podría intervenir en la audiencia próxima a realizarse, precisando los datos

necesarios para su intervención (correo electrónico, número telefónico, WhatsApp).

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 067 DE HOY 21 DE MAYO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb1cd0efea3090b5100a262fa293e1c4d0d4ff353d5f79061cb730262fb0d16**

Documento generado en 20/05/2021 02:27:49 PM